

ORDEN DE COMPRA No. DGSA 125 2015
(Departamento de Gestión de Servicios Administrativos)

FECHA 24 NOV. 2015

OBJETO:	SUMINISTRO DOTACION DE PRENDAS DE UNIFORMES CON DESTINO A LOS SERVIDORES PUBLICOS OPERATIVOS DE ACUAVALLE S.A. E.S.P., BENEFICIADOS CON LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO, VIGENTE.
PROVEEDOR:	SOEN DOTACIONES EMPRESARIALES LTDA
NIT:	900.133.325-4
REPRESENTANTE LEGAL	ADRIANA PATRICIA FRANCO VEGA
CEDULA CIUDADANIA: DE	31.855.831 expedida en Cali
DIRECCION TELEFONO: Y	Calle 7 No 30 A-22, en la ciudad de Cali (Valle del Cauca), teléfono 514 15 44
PLAZO:	Cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR ORDEN:	El valor de la presente orden es la suma de VEINTIÚN MILLONES DOCE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS (\$21.012.704,00) MDA CTE INCLUIDO IVA., de conformidad a los valores unitarios de cada suministro se encuentran detallados en el Formato N°4, de la propuesta presentada por el proveedor.
TRANSPORTE, SITIO DE ENTREGA Y FORMA DE ENTREGA	EL PROVEEDOR se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a hacer entregas en cada una de las seccionales de ACUAVALLE S.A. E.S.P. en el departamento del Valle del Cauca, en paquetes individualizados y debidamente marcados con el nombre de cada uno de los usuarios de la dotación, de acuerdo a listado de personal y tallas que será entregado con la orden. El costo del flete y seguro de los mismos desde la fábrica hasta el sitio de entrega correrán por cuenta exclusiva del PROVEEDOR.
FORMA DE PAGO:	Pagos parciales o pago total de conformidad a los suministros entregados, a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. Las facturas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de entrega a satisfacción.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	25173 del 28 de septiembre de 2015
LUGAR DE ENTREGA:	En la sede principal de ACUAVALLE, ubicada en la Calle 56 Norte No.3N-19, de la ciudad de Cali (Valle), de acuerdo a las especificaciones y programación de entrega.
SUPERVISOR:	Jefe del Departamento de Gestión de Servicios Administrativos
OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:	Se obliga a cumplir esta orden en los términos aquí consignados comprometiéndose específicamente a lo siguiente: 1) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 2) Garantizar la calidad de los bienes suministrados. 3) Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para ejecutar el objeto de la orden.

	<p>4) Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución de la orden.</p> <p>5) Presentar los soportes que garanticen la entrega de los suministros.</p> <p>6) Asumir en su totalidad los costos relacionados con el transporte de los suministros hasta el sitio de entrega.</p> <p>7) Todas las demás que se deriven de la naturaleza de la orden.</p>												
ALCANCE:	<p>Suministro de prendas de dotación en las cantidades y especificaciones técnicas que se detallan a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PRENDAS</th> <th>DESCRIPCION GENERAL</th> <th>CANTIDAD</th> <th>UND</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CAMIBUSO</td> <td>Camibuso tipo polo color blanco, con logo bordado parte superior lado izquierdo</td> <td>213</td> <td>UND</td> </tr> <tr> <td>OVEROL</td> <td>En drill, color azul turquí, manga larga y resortada, con dos líneas reflectivas. Con el logotipo de ACUAVALLE S.A. E.S.P. bordado.</td> <td>236</td> <td>UND</td> </tr> </tbody> </table> <p>Las especificaciones de las prendas señaladas, se encuentran establecidas en la Solicitud Privada de Oferta No DGSA-119-2015 la cual hace parte integral del presente documento.</p> <p>Todos los tallajes, deben estar regidos por el cuadro de medidas para el colombiano promedio, según norma ICONTEC, garantizando con esto una excelente calidad en las dimensiones de las prendas.</p>	PRENDAS	DESCRIPCION GENERAL	CANTIDAD	UND	CAMIBUSO	Camibuso tipo polo color blanco, con logo bordado parte superior lado izquierdo	213	UND	OVEROL	En drill, color azul turquí, manga larga y resortada, con dos líneas reflectivas. Con el logotipo de ACUAVALLE S.A. E.S.P. bordado.	236	UND
PRENDAS	DESCRIPCION GENERAL	CANTIDAD	UND										
CAMIBUSO	Camibuso tipo polo color blanco, con logo bordado parte superior lado izquierdo	213	UND										
OVEROL	En drill, color azul turquí, manga larga y resortada, con dos líneas reflectivas. Con el logotipo de ACUAVALLE S.A. E.S.P. bordado.	236	UND										

GARANTIA: El PROVEEDOR constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Calidad del Suministro	Por el término de duración de la orden y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Pago de Salarios, Obligaciones Laborales, indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Por el término de duración de la orden y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor de la orden.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El PROVEEDOR manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El PROVEEDOR, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del proveedor, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la

Vap

orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el proveedor deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el proveedor afianzado. **SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL PROVEEDOR cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a el proveedor, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 20% del valor del mismo. **SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del PROVEEDOR, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL PROVEEDOR accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL PROVEEDOR se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL PROVEEDOR se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA -LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DÉCIMA PRIMERA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la expedición de la garantía por cuenta del PROVEEDOR y su aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

PROVEEDOR


HUMBERTO SWANN BARONA
Gerente


ADRIANA PATRICIA FRANCO
Representante Legal.
SOEN DOTACIONES EMPRESARIALES LTDA

Elaboró: Julián Andrés Gutiérrez- Abogado Ofic. Jurídica 
Revisó y Aprobó: Dra. Victoria Eugenia Murillo Polo – Directora Jurídica. 